

DERECHO CAMPESINO Y NUEVAS GOBERNABILIDADES: SAN ANDRÉS TELLO, UNA INICIATIVA DE PAZ DESDE EL SUR.

En: Revista Lanzas y Letras, N° 28. Neiva, septiembre – diciembre de 2013.

Por: Erika Ramírez y Tania Gómez

En San Andrés Tello son otras las leyes, otras las autoridades e institucionalidades y otros los procedimientos para solucionar los conflictos sociales. En esta vereda del municipio de Tello las comunidades han construido un derecho propio y apuestan por una institucionalidad comunitaria que interlocute con el Estado -el cual no hace presencia fuerte en la región rural- y posibilitar así la llegada de éste a la ruralidad.

Los habitantes de San Andrés Tello se entienden y se asumen como sujetos políticos, participan activamente de la vida pública y toman las decisiones de su vereda, organizados alrededor de las Juntas de Acción Comunal. Esta organización comunitaria surge como superación al vacío de gobernabilidad estatal en el área rural.

EL MUNICIPIO Y LA VEREDA:

Ubicado en el norte del departamento del Huila, el municipio de Tello es uno de los conectores principales del Corredor Geoestratégico del Sumapaz. Tiene una extensión total de 557,19 Km² distribuido entre el área urbana con una extensión de 7,266 Km² y un área rural de 556,46 Km². Su cabecera municipal está situada a 575 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 26°C y una distancia de 22 Km de la ciudad de Neiva.

En su extremo norte limita con los departamentos del Tolima, Cundinamarca y la localidad 20 de Bogotá, capital de la República; por el oriente con los departamentos de Meta y Caquetá; por el sur con la capital del departamento del Huila; por el

occidente con el departamento del Tolima y los municipios huilenses de Villavieja y Aipe.

La región fue poblada originariamente por pobladores provenientes del mismo departamento del Huila y de los departamentos vecinos del Tolima y de Cundinamarca especialmente. Sus primeros asentamientos, si bien datan desde la época colonial y republicana, fueron desarrollándose a partir de las economías de enclave y extractivas de la quina, el caucho y el ganado vacuno. Por allí pasaban las rutas quineras, caucheras y ganaderas, que conectaban el oriente colombiano con el centro del país. Básicamente sobre esas mismas rutas se proyectó, desde la década del 30 del pasado siglo, la carretera Bolivariana, cuya terminación está programada para los próximos 4 años.

El municipio de Tello se ubica en el Corredor Geoestratégico del Sumapaz, limítrofe con los departamentos del Caquetá y Meta, donde se localizó la llamada Zona de Distensión delimitada por el gobierno nacional entre los años 1999 y 2002 con el fin de negociar la paz con las insurgentes FARC-EP. Esta zona del país se ha visto afectada por la guerra irregular entre los diferentes actores armados -especialmente ejército y guerrillas- desde hace ya más de cinco décadas.



Este corredor del conflicto –Tello, Baraya, Colombia-, junto con los Corredores Amazónicos norte, centro y sur, el corredor del Macizo Colombiano y el corredor del Pacífico, integran una extensa área de concentración de los conflictos sociales, políticos y armado que vive nuestro país.

La región constituye un extenso paisaje montañoso, sobre la cordillera oriental con una extensión de 2.800 kilómetros cuadrados correspondiente al 10% del área del departamento del Huila y una población aproximada de 35.000 habitantes, correspondientes al 4% de la población del departamento, el 51% de los cuales son mujeres y el 49% hombres. La economía regional en la actualidad está basada principalmente en la agricultura de pequeña y mediana propiedad y en la ganadería bovina y caprina en pequeña escala. Los cultivos principales son café, banano, cacao, arroz, caña panelera, frijol, arveja, yuca y algunos frutos como lulo, y mora. También se encuentran cultivos de hortalizas en las huertas caseras para consumo de las familias de la región. No existen industrias o manufacturas que transformen los bienes primarios ni prácticas artesanales de importancia.

La forma predominante de organización y asociación la constituyen las Juntas de Acción Comunal y la Asociación de Juntas, que constituyen la Asojuntas.

UN DERECHO PROPIO:

La Junta de Acción Comunal es el primer y principal ente organizativo de una comunidad, que se constituye en el escenario de organización política local, donde se regula la convivencia, se toman las decisiones comunales, se gestiona la realización de esas decisiones y se forman los miembros de la comunidad en el ámbito de la vida pública. De ahí, que la Acción Comunal sea el principio de la organización política de una comunidad, la cual permite generar convivencia, autonomía y empoderamiento público.

Los sanandresanos se han asumido como sujetos políticos y por ello le apuestan a la resolución de las problemáticas de su vereda, desde una postura ciudadana activa que propone y gestiona el desarrollo para la comunidad, dejando a un lado la

actitud pasiva que ha caracterizado al constituyente primario de este país en su no comprensión de pueblo soberano.

Para los sujetos políticos campesinos, sus líderes deben pasar por la Junta Comunal porque es allí donde se forman en convivencia y se capacitan en gestión pública para aportar a la resolución de las necesidades de su comunidad. En este escenario se forma el dirigente natural campesino, que asume las luchas reivindicativas de su origen como trabajador de la tierra.

En este orden de ideas, Asojuntas se constituye para articular la población rural y la institucionalidad, gestionando la llegada del Estado a la ruralidad y el mejoramiento de la calidad de vida del campesinado. Se establece así un diálogo entre la institucionalidad estatal y la institucionalidad comunitaria campesina y, en esa perspectiva, un diálogo entre el derecho del Estado y la regulación que se han dado las propias comunidades para resolver sus necesidades y conflictos. Lo que posibilita el surgimiento de un gobierno y derecho propio desde la sociedad civil en la idea de avanzar en la construcción de desarrollo en la ruralidad, que permita suplir los vacíos jurídicos en escenarios donde las instituciones del Estado no hacen presencia o donde el derecho del Estado no se adecúa al contexto regional. Esto permite resolver el acceso al derecho a la justicia.

En el derecho actual se reconoce la existencia de múltiples derechos que funcionan paralelamente al derecho del Estado. Esto se ha llamado Pluralismo Jurídico¹, concepto de la doctrina jurídica que entiende como derecho cualquier conjunto de normas que regulen la conducta humana y que sea reconocido por sus destinatarios

¹ Al respecto ver: SOUSSA SANTOS, Boaventura de; GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *El caleidoscopio de las justicias. Análisis sociojurídico*. Tomo I, Bogotá, Colciencias – Centro de Investigaciones Sociojurídicas (Cijus) de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes – Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Coimbra – Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Siglo del Hombre Editores, 2001.

como vinculante. En este sentido, existen otros derechos más allá del derecho del Estado, como la justicia indígena y la justicia comunitaria.

- **JUSTICIA COMUNITARIA - JUSTICIA CAMPESINA:**

La justicia comunitaria es la forma como las comunidades resuelven sus conflictos de manera autónoma. Esto posibilita el acceso a la justicia, ya que facilita la resolución de los conflictos sociales que surgen en la comunidad antes de acudir a la justicia del Estado, que muchas veces no resuelve conflictos que le resultan menores frente a problemas mayores de administración nacional.

En suma, el conflicto más cercano, el que toca la cotidianidad, resulta ser importantísimo para la convivencia diaria y puede resolverse con racionalidad y disposición antes de acudir a la gestión estatal. Esto se ha llamado en derecho: resolución alternativa de conflictos, que permite la descongestión procesal de la rama judicial y, en esa medida, una solución más rápida y amigable al problema.

La justicia comunitaria es una manera de asumirnos como ciudadanos activos, como sujetos políticos, dejando atrás la actitud pasiva y supeditada a la ayuda y protección estatal, que espera que el Estado resuelva todos nuestros inconvenientes que sin duda pueden solucionar las comunidades mismas.

El derecho comunitario está compuesto por dos instituciones fundamentales: 1) Los Manuales de Convivencia, que fungen como normativa principal de regulación de la comunidad y 2) los Comités de Conciliación, que resuelven los conflictos comunitarios, vecinales y familiares.

En San Andrés Tello, Asojuntas es el ente regulador de la comunidad, que reúne a todas las Juntas de Acción Comunal del corregimiento. Asojuntas San Andrés Tello hace cumplir su Manual de Convivencia y coordina los Comités de Conciliación de la región.

Las comunidades campesinas han construido normas y procedimientos eficaces que permiten la convivencia en sus territorios. La justicia comunitaria afirma la

racionalidad campesina, permitiendo otra creación de mundo, avizorando otra administración posible sobre el territorio que se piensa, se siente y se habita; posibilitándole al Estado la comprensión de la población que administra en el entendimiento de su soberanía; diferente a la exclusión que ha mantenido la normativa y política gubernamental sobre los sujetos campesinos, a quienes no ha reconocido como sujetos políticos, decisivos en las decisiones públicas.

LOS GESTORES HUMANITARIOS:

La existencia de conflicto armado en el territorio de San Andrés Tello urgió la necesidad de conocimiento en Derechos Humanos por parte de la comunidad. De ahí emerge la alianza entre Asojuntas San Andrés Tello y Plataforma Sur de Organizaciones Sociales desde el año 2008, en el que se dio inicio al proceso de formación de Gestores Humanitarios. La idea que guió este proceso fue el que campesinas y campesinos de San Andrés pudiesen defender sus derechos humanos, ya que al situarse en un corredor histórico del conflicto las violaciones a los derechos humanos eran recurrentes. Este proceso culminó con la graduación de 18 Gestores Humanitarios, el 20 de febrero de 2011, quienes fueron certificados por Plataforma Sur y la Universidad Minuto de Dios.

Para mitigar la violación de los Derechos Humanos y promover el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, Plataforma Sur implementa una política de acompañamiento, formación y empoderamiento de las comunidades, tendiente a hacer efectiva esa exigibilidad. Esto en concordancia con la consolidación de una justicia comunitaria que traza un derecho propio que pueda regular los problemas comunales que atañen al territorio particular en el que habitan.

Los Gestores Humanitarios son personas de la comunidad que deciden formarse en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para defender sus derechos, los de su familia y su comunidad.

Los campesinos de San Andrés Tello han definido la vocación del Gestor Humanitario como:

“Un Gestor Humanitario es aquella persona que tiene voluntad de liderazgo, decisión y compromiso con la sociedad. Es una persona humilde de origen campesino que ve la necesidad de prepararse en la defensa de los derechos humanos. Gestor humanitario es aquel que trabaja en pro de los Derechos Humanos y por el respeto del Derecho Internacional Humanitario, los cuales se encuentran respaldados en nuestra Constitución Política de Colombia. El también sacrifica su tiempo y sus labores para servir y orientar a su comunidad y su pueblo que tanto lo necesita”.

En definitiva el Gestor Humanitario es un guardián de los derechos de su comunidad y como funciones específicas tiene las siguientes:

- Formar a las comunidades en Derechos Humanos.
- Actuar de manera rápida y efectiva cuando exista una vulneración a los D.H.
- Realizar diagnósticos de violaciones a los D.H y al DIH en su vereda, municipio y región.
- Hacer veeduría a las actuaciones del gobierno local, regional y nacional para garantizar que el Estado cumpla con estos derechos.
- Exigir al gobierno local, regional y nacional el cumplimiento de todos los derechos humanos de la población campesina, a través de derechos de petición, habeas corpus, gestión de proyectos, construcción de Planes de Desarrollo, etc.

El colectivo de Gestores Humanitarios se conforma por delegados de cada vereda que han sido capacitados para la defensa de los DH y el DIH de su comunidad. Cada vereda debe designar un delegado permanente y, en lo posible, un equipo de apoyo para la defensa de los derechos que se capacite y articule al conjunto de Gestores y a las directivas del presidente de Junta y la Asojuntas.

Los Gestores Humanitarios se presentan como una iniciativa de paz, en tanto actúan como sujetos políticos que exigen el cumplimiento de los derechos frente a la violación de DH y DIH, garantizando la convivencia en la región. En esta perspectiva se repiensa el desarrollo, el derecho y el Estado desde la ruralidad, en el afán de que este sea comprensible, defendible y se adecúe a las necesidades y al contexto regional. De ahí, que la construcción de escenarios políticos incluyentes y participativos en la región contribuya al fortalecimiento del Estado que merecemos en Colombia, con un enfoque de derechos, desarrollo integral y de seguridad jurídica en pro de la vida y la paz.

- **Las Agendas de Derechos:**

Esta iniciativa comunitaria debe materializarse en Planes de Desarrollo Locales -a manera de planes de vida comunales-, las cuales, a su vez, deben estar vinculados a las políticas públicas nacionales en una perspectiva de futuro y desarrollo integral.

Un método importante –que implementa Plataforma Sur-, a través del cual se pueden concretar las exigencias y los principios que guían un proyecto social, son las Agendas de Derechos. Estas son el resultado de la concertación y el diálogo entre quienes se encuentran a consensuar sobre un mismo punto para reivindicar sus intereses y reconocer qué derechos persiguen.

Las Agendas de Derechos sirven para tener claro qué es lo que busca la comunidad, qué derechos exige, qué situaciones busca tutelar, de tal suerte que todos puedan hablar un mismo lenguaje e identificar el interés común.

En San Andrés Tello, durante la ejecución del proceso “Gestores Humanitarios” la comunidad elaboró una Agenda de Derechos que se llamó “*Proclama Campesina por los Derechos Humanos*”. Esta Proclama enarbola el respeto a los Derechos Humanos, reclama el reconocimiento del campesinado como sujeto político y traza

las pautas hacia la construcción de un modelo de desarrollo alternativo, justo e incluyente.

Para la realización de esta Proclama, las organizaciones precisaron de un diagnóstico para identificar las principales afectaciones a los Derechos Humanos que le son vulnerados a la comunidad y en consecuencia, determinar los derechos a reclamar.

En la articulación Asojuntas-San Andrés Tello y Plataforma Sur se ha dado un diálogo de saberes, conocimientos y experiencias, lo cual sitúa a los participantes del proceso en condiciones de equidad que reconocen mutuamente el conocimiento campesino como el conocimiento académico formal.

El proyecto local “Gestores Humanitarios” hoy camina como un proceso regional, como una Iniciativa de Paz que conduzca al cumplimiento, respeto y goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de toda la ciudadanía.

EL DERECHO MÁS ALLÁ DEL DERECHO DEL ESTADO:

El Estado en Colombia ha tenido un proceso de formación lento y tardío, que gobierna desde la centralidad y lanza la directriz política hacia las regiones. De esta manera, las leyes y las decisiones públicas están dadas y pensadas desde el centro para el resto del país. Esta concepción centralista del Estado y la política no ha permitido la comprensión de la diversidad y ruralidad que existe en el territorio colombiano, desconociendo las problemáticas y contextos dados en las regiones.

Esta administración del aparato estatal no ha permitido la consolidación del Estado en el territorio nacional, ya que el derecho y la institucionalidad pública no se ajustan debidamente en los espacios rurales o de producción agrícola. Sumado a eso está la soberanía que le es disputada al Estado por parte de guerrillas en algunos territorios de la nación, lo cual recrea una realidad de falta de gobernabilidad estatal

en los territorios en disputa o una *presencia diferenciada del Estado*² allí, que va de la mano de la guerra.

Esta situación posiciona a la población a convivir con tres ordenes jurídicos al mismo tiempo: por un lado, el construido por la organización comunitaria encabezada en las Juntas de Acción Comunal; el orden jurídico estatal y el orden jurídico construido por las guerrillas que se disputan el territorio.

En la inspección de San Andrés Tello se manifiesta esta dualidad entre derecho y guerra de una manera palmaria. La realidad que allí existe tiene otras lógicas que van en contravía de las posiciones sostenidas por la academia clásica, que entiende el derecho solamente como el derecho del Estado, donde el derecho está en clara oposición a la guerra, es decir, el derecho es una forma de solucionar los conflictos y requiere una sociedad pacificada para existir (Kelsen,1982) (Hobbes, 1994)³. Sin

² Al respecto ver: GONZÁLEZ, Fernán, 2009. *Espacio, conflicto y poder. Las dimensiones territoriales de la violencia y la construcción de Estado en Colombia*. En: revista Sociedad y Economía. N° 17

³ Es innegable la unión vital entre derecho y política, al respecto Bobbio afirmó: “*el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto a un poder regulado por normas pero partiendo de dos puntos de vista opuestos, el primero de la noción de poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse legítimo, el segundo de la noción de ordenamiento normativo que tiene necesidad de la fuerza para volverse efectivo*”. (Bobbio y Bovero, 1985:23). Así, en lo jurídico se reedita la histórica discusión entre guerra y política cuyos más famoso exponentes son Ana Arendht y Carl Schmitt, la primera entiende la política como consenso, cómo composición y armonía, por eso considera que lo político se opone totalmente a la guerra, ya que la política fue creada para tramitar los conflictos sociales sin necesidad de acudir a la confrontación armada; esta misma perspectiva la comparten Hobbes y Habermas. Schmitt por su parte entiende lo político como un escenario más de la guerra y por tanto considera la definición de enemistad como la decisión política por excelencia, entendiendo la política como confrontación o, siguiendo la famosa frase de Clausewitz, la política sería la continuación de la guerra por otros medios; esta comprensión de lo político es acogida también por Foucault y Marx. Lo político puede entenderse entonces desde dos perspectivas: “*la que considera que la política debe entenderse como conflicto y la que considera que la política debe conceptualizarse como concordia. Las teorías de Carl Shmitt y Karl Marx coinciden en la primera concepción a pesar de que sus preferencias políticas son totalmente*

embargo, la realidad desborda casi siempre las rígidas formas teóricas con que pretendemos aprehenderla y en Colombia nos encontramos con dos hechos contundentes que derrumban esas concepciones clásicas del derecho: en primer lugar, nos encontramos con un ordenamiento jurídico estatal funcionando en una sociedad en guerra (De Sousa Santos y Garcia Villegas, 2004) (Garcia Villegas, 1993) y, en segundo lugar, nos encontramos con que en una gran parte del territorio no opera el derecho estatal, sino que existen otros derechos, contruidos por las comunidades (Ardila E. , 2000) y por actores armados distintos al Estado. (Aguilera, 2000) (Molano A. , 2001).

Sin embargo, aunque San Andrés Tello se presente como un espacio donde confluyen todas las violencias, allí también se articulan nuevas formas de construcción de sociedad y de tramitación de los conflictos que construyen iniciativas locales de paz como alternativas al conflicto.

En definitiva, el Estado no solo se construye desde el centro y el discurso oficial sino también desde la región y la periferia. Colombia es un Estado en construcción que se está construyendo hoy desde las regiones también. Por ello, la organización y justicia comunitaria son la evidencia de una comunidad política viva que aporta a la construcción estatal y de ciudadanía en Colombia. Por esta razón, la presencia diferenciada del Estado y el abandono estatal no coinciden siempre con un vacío de poder, en las regiones existen comunidades empoderadas que trazan sus reglas, administran su territorio y ejercen su propia justicia. Y, en este sentido, la ausencia del Estado no conduce por sí sola a la violencia.

opuestas, mientras que la segunda visión es propia del pensamiento de Thomas Hobbes, Así pues, el término "política" puede ser utilizado tanto para designar la contraposición como la composición de poderes, es decir la política como Behemoth y la política como Leviathan". Santillan, José Fernández, prólogo al texto Origen y fundamentos del poder político Boobio, Norberto y Bovero, Michelangelo, 1985, México, Grijalbo.